



AJUNTAMENT DE MUSEROS

P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30

www.ajunt-museros.com

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MUSICALES

Primero.- Objeto

Este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover entre los niños y jóvenes del municipio la realización de actividades deportivas y musicales, en horario extraescolar, y a través de los clubes deportivos y asociaciones culturales locales. De este modo se desea contribuir a su desarrollo físico e intelectual, así como desarrollar los valores del esfuerzo, la superación, el trabajo en equipo, la creatividad, la responsabilidad, el compañerismo, y el respeto a las reglas.

Segundo.- Dotación económica

El presupuesto de cada campaña de subvenciones se determinará por el acto administrativo que apruebe la convocatoria, y se hará efectivo con cargo de la aplicación presupuestaria que el mismo prevea, dentro de la estructura presupuestaria del Ayuntamiento de Museros y demás normativa reguladora de la misma.

Tercero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la subvención las entidades deportivas y culturales radicadas en Museros, y que desarrollen actividades deportivas y musicales en Museros. En la convocatoria se concretará y limitará las edades de los niños y jóvenes a los que podrán ofrecerse estas actividades subvencionadas.

En concreto, podrán solicitar estas subvenciones

a.- las asociaciones culturales sin ánimo de lucro, de carácter local y legalmente constituidas, que contemplen dentro de su actividad, alguna o varias de las siguientes modalidades de enseñanza o conocimientos musicales (lenguaje musical grado elemental, lenguaje musical preparatorio, introducción al lenguaje musical – infantil-, perfeccionamiento musical - instrumento)

b.- los clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro, de carácter local y legalmente constituidos; que contemplen dentro de su actividad, alguna o varias de las modalidades deportivas cuyas federaciones deportivas, estén registradas en el Consejo Superior de Deportes

Será imprescindible que estén inscritos en el Registro de Asociaciones de la localidad de Museros y que hayan desarrollado sus actividades al menos durante los 12 meses anteriores a la convocatoria.

Cuarto.- Cuantía

El importe total a subvencionar a cada entidad vendrá determinado por el resultado de multiplicar una cantidad que se fijará en la convocatoria por el número de niños o jóvenes empadronado en Museros (12 meses de antigüedad en el padrón desde la fecha de inicio de las actividades) que atienda las actividades musicales o deportivas ofrecidas por la entidad.



AJUNTAMENT DE MUSEROS

P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30

www.ajunt-museros.com

Quinto.- Actividades subvencionables

Serán subvencionables las actividades deportivas o musicales que cumplan las siguientes características:

1. Que tengan una duración igual al curso escolar.
2. Que se desarrollen en horario extraescolar.
3. Que exijan la presencia del niño o joven durante, al menos, dos días a la semana, y durante al menos una hora cada día. Las actividades dirigidas a los más pequeños podrán ver su horario mínimo reducido a un mínimo de 30 minutos por día. Será la convocatoria la que recoja este extremo.
4. Si se trata de una modalidad deportiva, que su federación esté registrada en el Consejo Superior de Deportes.
5. Si se trata de una modalidad musical, que su contenido sea encuadrable en alguno de las siguientes áreas ((lenguaje musical grado elemental, lenguaje musical preparatorio, introducción al lenguaje musical – infantil-, perfeccionamiento musical - instrumento)
6. Que la modalidad esté impartida por personal técnicamente cualificado según la actividad o modalidad:
 - a. Actividades musicales: Como mínimo título de Grado de Maestro en Educación Infantil o Primaria mención de Música, título de Maestro de cualquier especialidad o equivalente, o Grado de Maestro en Educación Infantil o Primaria y, además, estar en posesión de la habilitación o especialidad de Música, título Profesional de Música o titulación equivalente, y en aquellas especialidades para las que no exista titulación o no se haya desarrollado el currículo de las mismas en la Comunitat Valenciana, se estará a lo dispuesto en el Decreto 296/1997, de 2 de diciembre, del Consell, en lo que se refiere a profesores especialistas.
 - b. Actividades deportivas: licenciados o diplomados en educación física, titulados superiores en animación de actividades físicas y deportivas, entrenadores, monitores deportivos)

Sexto.- Gastos subvencionables

Se aceptará la justificación mediante la presentación de la factura original (o nóminas en el caso de personal contratado):

1. Compra de material deportivo o musical
2. Alquiler de pistas de entrenamiento o locales de ensayo.
3. Desplazamiento, dietas, y arbitrajes de competiciones deportivas no oficiales o certámenes musicales.
4. Nóminas de profesores y personal técnico y deportivo
5. Gastos federativos (fichas deportivas)



AJUNTAMENT DE MUSEROS

P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30

www.ajunt-museros.com

6. Gastos de adecuación de recintos, locales, e instalaciones para la realización de las actividades subvencionadas.

No serán subvencionables:

1. Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad solicitante.
2. La limpieza de equipajes.
3. Los gastos derivados de actividades gastronómicas.

Séptimo.- Presentación de solicitudes

1. El plazo para presentar las solicitudes vendrá determinado en la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

2. La solicitud consiste en rellenar la instancia que se anexa a esta convocatoria y dirigirla al Alcaldesa de la corporación junto a la siguiente documentación:

- a) Acuerdo de los órganos representativos de la Asociación que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- b) Calendario de actividades: Que consiste en rellenar una hoja de actividad por cada una de las que se solicita la subvención.
- c) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- d) Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales y de Seguridad Social o declaración responsable
- e) Listado de las actividades desarrolladas y de los niños y jóvenes empadronados en Museros que atienden dichas actividades.

Octavo.- Compatibilidad/Incompatibilidad con otras subvenciones concedidas por otros organismos

1. Esta subvención será compatible con otras subvenciones de otras administraciones públicas.
2. El importe de las subvenciones reguladas en la presente base en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto objeto de la subvención.
3. Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar en la instancia de solicitud.



AJUNTAMENT DE MUSEROS

P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30

www.ajunt-museros.com

Noveno.- Plazo y forma de justificación

1. Como norma general, la justificación se realizará antes de finalizar el curso escolar.
2. Documentación a aportar para la justificación:
 - a) Facturas originales emitidas en el curso cuyo concepto se corresponda con las actividades para las que se ha solicitado subvención.
 - b) Nóminas y seguros sociales de los profesores y personal técnico y deportivo.
 - c) Documento bancario en el que figure la cuenta donde se desea recibir la transferencia.

Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios

Una vez finalizada la actividad y en un plazo máximo de 30 días el beneficiario, presentará, como mínimo, la siguiente documentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como las cuentas justificativas de los gastos ocasionados e ingresos producidos.

Asimismo:

1. Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Museros en la forma prevista por la imagen corporativa municipal.
2. Justificar en plazo y forma la subvención solicitada.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos.
4. El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Museros, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Décimoprimer.- Alteraciones de las condiciones

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.
2. En caso de que los documentos justificativos no coincidan con los presentados en la solicitud de la subvención dará lugar a reducción en la proporción correspondiente de la subvención con ordenación de reintegro.



AJUNTAMENT DE MUSEROS

P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30

www.ajunt-museros.com

Décimosegundo.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) El beneficiario haya omitido sus obligaciones.
- d) La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.

Decimotercero.- Pago del importe subvencionado.

Como norma general el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada.

Concedida la subvención se podrán realizar pagos anticipados periódicos de hasta el 75% del importe total. El 25% restante se abonará una vez aprobada la justificación.

El no cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario dará lugar automáticamente al reintegro.

Decimocuarto.- Diario Oficial de publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el BOP de Valencia.